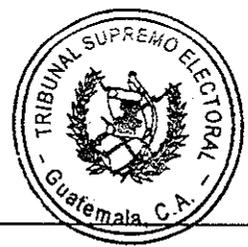




Copia



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Coordinación de Asesoría Jurídica  
Administrativa  
02 OCT 2020  
8:17

# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 325-2020  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
MAGISTRATURA IV  
01 OCT 2020  
9:30

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
INSPECCIÓN GENERAL  
02 OCT 2020  
8:52

## ACUERDO NÚMERO 325-2020 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros emitió los decretos gubernativos números: 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020, 9-2020, 12-2020 y 15-2020, aprobados y reformados por los decretos números 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020, 27-2020 y 28-2020 del Congreso de la República de Guatemala, que declararon y aprobaron el Estado de Calamidad Pública y sus prórrogas en todo el territorio nacional, según las medidas de contención respecto al Coronavirus COVID-19, los cuales tuvieron vigencia desde el 5 de marzo de 2020;

### CONSIDERANDO:

Que derivado del Estado de Calamidad Pública, el Tribunal Supremo Electoral mediante los acuerdos números: 110-2020 y 111-2020, con el propósito de garantizar los derechos de las personas individuales, jurídicas y otras entidades públicas, dejó en suspenso el cómputo de los términos y plazos legalmente establecidos por la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reglamentos, estableciendo en los mismos que los plazos se reanudarían a partir del día siguiente de la culminación de su vigencia;

### CONSIDERANDO:

Que la vigencia del Estado de Calamidad Pública finaliza el 30 de septiembre de 2020, de conformidad con el acuerdo gubernativo número 150-2020 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros; este Tribunal deja sin efecto los acuerdos 110-2020 y 111-2020 a partir del 1 de octubre de 2020. En consecuencia, privilegiando el derecho a la vida, siendo que el riesgo de contagio de los habitantes es latente y con el propósito de garantizar los derechos de las personas individuales, jurídicas y otras entidades públicas, este Tribunal emite las disposiciones siguientes;

### POR TANTO:

El Pleno de Magistrados con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125 literales a), n) y v), 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 50 primer párrafo de la Ley del Organismo Judicial;

HORA: 09:17  
FIRMA:  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
02 OCT 2020

*(Handwritten signatures and initials)*



# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 325-2020

**ARTÍCULO 1.** *Habilitar el cómputo de los términos y plazos legales concedidos a las personas individuales, jurídicas y otras entidades públicas, a partir del 1 de octubre de 2020.*

**ARTÍCULO 2.** *Conceder el plazo de un año para que las organizaciones políticas realicen sus asambleas municipales, departamentales y nacionales que correspondan, a partir del 1 de octubre de 2020 el cual vence el 30 de septiembre de 2021, con la salvedad que si lo realizan antes de la fecha prevista, deberán informarlo oportunamente a este Tribunal. En consecuencia todos los órganos permanentes de las organizaciones políticas mantienen su vigencia.*

**ARTÍCULO 3.** *Conceder el plazo de dos meses para que las organizaciones políticas regularicen las gestiones administrativas que por disposición de la ley les corresponde a partir del 1 de octubre de 2020 el cual vence el 30 de noviembre de 2020.*

**ARTÍCULO 4.** *Para cada una de las actividades que realicen las organizaciones políticas, deberán observar el estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y sus reformas, para garantizar la salud pública derivada a la pandemia COVID 19; de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 150-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros y demás normativa aplicable.*

**ARTÍCULO 5.** *Se dejan sin efecto los acuerdos 110-2020 y 111-2020 del Tribunal Supremo Electoral;*

**ARTÍCULO 6.** *El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, debiéndose publicar en el Diario de Centro América.*

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,** en la ciudad de Guatemala, el treinta de septiembre de dos mil veinte.

**COMUNÍQUESE:**

MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
**Magistrado Presidente**



Dr. Raulfo Rafael Rojas Cetina  
**Magistrado Vocal Primero**

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
**Magistrada Vocal Segundo**



# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 325-2020

**ARTÍCULO 1.** *Habilitar el cómputo de los términos y plazos legales concedidos a las personas individuales, jurídicas y otras entidades públicas, a partir del 1 de octubre de 2020.*

**ARTÍCULO 2.** *Conceder el plazo de un año para que las organizaciones políticas realicen sus asambleas municipales, departamentales y nacionales que correspondan, a partir del 1 de octubre de 2020 el cual vence el 30 de septiembre de 2021, con la salvedad que si lo realizan antes de la fecha prevista, deberán informarlo oportunamente a este Tribunal. En consecuencia todos los órganos permanentes de las organizaciones políticas mantienen su vigencia.*

**ARTÍCULO 3.** *Conceder el plazo de dos meses para que las organizaciones políticas regularicen las gestiones administrativas que por disposición de la ley les corresponde a partir del 1 de octubre de 2020 el cual vence el 30 de noviembre de 2020.*

**ARTÍCULO 4.** *Para cada una de las actividades que realicen las organizaciones políticas, deberán observar el estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y sus reformas, para garantizar la salud pública derivada a la pandemia COVID 19; de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 150-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros y demás normativa aplicable.*

**ARTÍCULO 5.** *Se dejan sin efecto los acuerdos 110-2020 y 111-2020 del Tribunal Supremo Electoral;*

**ARTÍCULO 6.** *El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, debiéndose publicar en el Diario de Centro América.*

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,** en la ciudad de Guatemala, el treinta de septiembre de dos mil veinte.

**COMUNÍQUESE:**

*MSc. Mynor Custodio Franco Flores*  
**Magistrado Presidente**



*Dr. Rarulfo Rafael Rojas Cetina*  
**Magistrado Vocal Primero**

*Dra. Irma Elizabeth Valencia Orellana*  
**Magistrada Vocal Segundo**



*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 325-2020

*[Signature]*  
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
Magistrada Vocal Tercero

*[Signature]*  
MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
Magistrado Vocal Cuarto

ANTE MÍ:

*[Signature]*  
Dr. Luis Felipe Depe Monterroso  
Secretario General

